

AYUNTAMIENTO DE NUEVO URECHO, MICHOACAN

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2024

1. PRESENTACION

En los últimos años, la rendición de cuentas ha cobrado una especial relevancia desde el punto de vista ciudadano, pues la sociedad exige, día con día, mayor transparencia y acceso a la información relacionada con el ejercicio de los recursos públicos, y la forma en la que se aplica el gasto.

Esto ha propiciado una mayor cantidad de herramientas que permitan evaluar, y a su vez mejorar la forma en la que los gobiernos gastan, y con esto, reorientar los esfuerzos cuando los resultados no son los que se esperan, en lo que se ha enfatizado la necesidad constante de analizar, medir, y evaluar las políticas y programas públicos en todos los órdenes de gobierno.

En el ámbito municipal, es necesario trabajar en el perfeccionamiento de estas herramientas, entendiendo la evaluación como un análisis sistemático y neutro de las políticas públicas y los programas, que se realiza con expresión fin de calcular la pertinencia y el lucro de sus objetivos y metas, resulta un instrumento imprescindible para lograr la eficiencia y eficacia en el gasto desde los Ayuntamientos, que resultan ser los entes con mayores obstáculos, tanto presupuestarios como humanos, deficiencias y atrasos en este sentido.

2. MARCO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, Fracción II, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley General de Desarrollo Social, numerales Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Trigésimo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; 11 de la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas; 96 Fracción III, 97, 98 y 99 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán;

Artículo 134 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, señala “los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que estipula que los recursos federales que ejerzan los municipios serán evaluados con base en indicadores

estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.

El artículo 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estipula las bases para llevar a cabo la evaluación del desempeño, a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

El artículo 49, párrafo cuarto, fracción V Ley de Coordinación Fiscal, establece que el ejercicio de los recursos federales deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El artículo 79 Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala la obligatoriedad de los entes públicos de publicar el Programa Anual de Evaluaciones el último día hábil de abril, así como las metodologías e indicadores de desempeño, y así mismo, los lineamientos para el informe sobre dichas evaluaciones.

LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

El artículo 96 establece que deberán de implementarse la metodología y reglamentación del seguimiento y evaluación a todas las acciones que norma dicha ley, con base en la implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de Evaluación del desempeño, que serán observadas por los Entes Públicos y aplicadas por los órganos administrativos competentes, así mismo, estipula en la fracción III del mismo artículo, que en los municipios dichas tareas estarán a cargo de las tesorerías y contralorías, así como los órganos administrativos competentes.

El segundo párrafo establece que la fiscalización de la Evaluación del desempeño de los Entes Públicos estará a cargo de la Auditoría Superior de Michoacán.

El artículo 98 establece en qué consistirá la Evaluación del Desempeño, y la forma en la que se llevarán a cabo dichas evaluaciones, así como la información que deberán contener.

Además de lo anterior y considerando el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, la Contraloría y Tesorería Municipal, han tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2024

El Programa Anual de Evaluación resulta ser, precisamente, un instrumento que da rumbo a los esfuerzos que en materia de evaluación se deben canalizar en el Gobierno Municipal. En este documento se plasman las evaluaciones que se habrán de realizar durante el ejercicio 2023, en los programas públicos que se implementarán, en cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En este sentido, la contraloría Municipal de Nuevo Urecho, Michoacán, en coordinación con la Tesorería Municipal, emiten el presente Programa Anual de Evaluación, como la herramienta que direccionará el seguimiento y la evaluación de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2024, y con ello permitirá conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a través del Sistema de Indicadores de Desempeño, que se operará en coordinación permanente con las dependencias de la Administración Pública Municipal.

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) consiste en un “conjunto de actividades y herramientas que permiten apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, y que motiva a las instituciones públicas a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas”.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), como parte del modelo del PbR quedó establecido en el artículo 2, Fracción LI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, definiéndose como: “El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos”.

De esta manera, el SED brinda la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño de las políticas públicas, los programas presupuestarios y las instituciones, así como para determinar el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población.

Como resultado de su aplicación, la contraloría y tesorería municipal, estarán en condiciones de detectar fortalezas, debilidades, áreas de oportunidad y amenazas en el funcionamiento de cada una de las dependencias, y la ejecución que cada una de estas haga de su programa operativo anual, lo que constituirá uno de los criterios más importantes en la elaboración de los programas presupuestales de los años subsiguientes y permitirá reorientar el destino de los recursos, si fuere necesario.

3. CONCEPTOS BÁSICOS

I. Dependencias: Todas las unidades Político-Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal.

II. Unidad Responsable (UR): Área administrativa de las dependencias y entidades de la administración municipal, obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra.

III. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas que derivan de las evaluaciones externas y se presentan como recomendaciones derivados de evaluaciones externas a fondos federalizados.

IV. Términos de Referencia (TdR): Documento en el que se estipula el propósito y el alcance de la evaluación, la metodología que se deberá utilizar, la norma con la que se evaluarán los resultados, los recursos y el tiempo asignado, y los requisitos de presentación de informes de resultados.

V. Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de las acciones emprendidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, sus políticas y los programas presupuestarios, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto.

VI. Programa Presupuestario: categoría programática en la que se organizan en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los ejercicios presupuestales.

VII. Bajo Demanda: Término que se aplica cuando la realización, cumplimiento o alcance de una meta depende a factores externos que el área responsable no puede controlar.

VIII. Indicadores: Elemento que permite monitorear y medir el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal.

IX. Metodología del Marco lógico: metodología para la elaboración de la Matriz de Indicadores (MIR), mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los programas presupuestarios.

X. Presupuesto basado en Resultados (PBR): Instrumento metodológico cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población, con un enfoque en el logro de resultados, a través del establecimiento de objetivos estratégicos derivados de un análisis y diagnóstico de problemas previamente identificados.

XI. Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal: Conjunto de estrategias metodológicas que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas emprendidos por la Administración Municipal.

XII. Programa Anual de Evaluación (PAE): Documento que establece los programas que serán sujetos a evaluación durante el ejercicio fiscal correspondiente, los tipos de evaluaciones que se aplicarán, y el respectivo cronograma de ejecución.

XIII. Comentarios adicionales: Son las observaciones con las que la Dependencia o Entidad precisa su información, amplía, complementa o desglosa el dato reportado en el componente o actividad.

XIV. Ficha Técnica de Indicador (FTI): Documento técnico que hace constar la existencia del indicador en el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, y proporciona los datos necesarios para su construcción y medición periódica.

XV. Hallazgos: Son las causas o motivos detectados en el proceso de evaluación que influyeron en el incumplimiento o desfase de la meta programada y que reflejan un área de oportunidad a mejorar.

XVI. Objetivo Estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto Basado en Resultados elaborado por los titulares de las dependencias evaluadas, que permite alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.

4. OBJETIVO

Definir las consideraciones generales de la evaluación del desempeño que se llevará a cabo en el ejercicio fiscal 2024, como una estrategia encaminada a mejorar la calidad del gasto público, impulsando la transparencia y la rendición de cuentas en la administración municipal, mediante la implementación de los principios del modelo de Gestión para Resultados.

Lineamientos Generales del PAE 2024 El Programa Anual de Evaluación definirá las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio 2024, a los programas presupuestarios que forman parte del Presupuesto Basado en Resultados de la Administración Pública Municipal de Peribán, con base en lo siguiente:

1. La elaboración del Programa Anual de Evaluación, su operación y seguimiento, será responsabilidad la Contraloría Municipal, en coordinación con la Tesorería, desde las atribuciones conferidas a cada uno en la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, y demás disposiciones aplicables.
2. La Contraloría Municipal podrá determinar, en el ámbito de su competencia y coordinación, la realización de evaluaciones a políticas públicas y programas de ámbito municipal, distintas a las contempladas en el Programa Anual de Evaluación 2024.
3. Las dependencias a cargo de las evaluaciones podrán realizarlas por sí mismas o a través de personas físicas o morales especializadas; en este último supuesto deberán sujetarse a lo establecido en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.
4. Las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación 2024 estarán sujetas a la capacidad y disponibilidad presupuestaria de la dependencia responsable de su implementación, así como a la vigencia de los programas presupuestarios correspondientes.

En caso de que alguna de estas condiciones impida la aplicación de la evaluación, la Contraloría Municipal deberá establecerlo oportunamente, conforme a la legislación vigente.

5. Las fechas especificadas en el cronograma de ejecución para el monitoreo y seguimiento de los indicadores de los Programas Presupuestarios son establecidas de conformidad con la normatividad, con el seguimiento que realizan las unidades de control interno y los organismos externos, y responderán de acuerdo con la capacidad en términos de capital humano profesionalizado.

6. Con respecto a los componentes o actividades que no fueron requeridos ni evaluados, se aplicará el término de “No iniciado”, lo que implicará que dichos componentes o actividades están programados para su realización en fecha posterior a la aplicación de la evaluación en curso, o bien, que son bajo demanda y no fueron requeridos.

7. Los avances que reporten las dependencias en el cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en sus programas presupuestarios se plasmarán en el Sistema de Indicadores de Desempeño.

8. El Programa Anual de Evaluación contempla evaluaciones trimestrales y semestrales, sin embargo, a las evaluaciones de los objetivos de nivel Fin y Propósito de los Programas Presupuestarios, se les podrá dar continuidad en años subsecuentes, de conformidad con su frecuencia de medición y la vigencia del Plan Municipal de Desarrollo.

9. Los informes de resultados de las evaluaciones deberán entregarse a más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión.

Las dependencias a cargo de programas presupuestarios cuyas evaluaciones hayan concluido deberán dar seguimiento a los hallazgos y resultados encontrados, e integrar los Aspectos Susceptibles de Mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes, que deberán ser considerados para los procesos presupuestarios subsecuentes.

5. ALCANCE

El Programa Anual de Evaluación 2024 del Ayuntamiento de Nuevo Urecho 2021 – 2024, será aplicable a los programas presupuestarios establecidos en el Presupuesto basado en Resultados del ejercicio fiscal 2024, y será obligatorio para las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Programas presupuestarios del PBR 2023

La Administración Pública Municipal, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables, publicó el Plan Municipal de Desarrollo de Peribán 2021 – 2024. En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 de la Administración Pública Federal, a efecto de garantizar su vinculación con los objetivos y

prioridades de la planeación del desarrollo nacional, tal como se muestra a continuación: De los cuatro ejes que conforman el Plan Municipal de Desarrollo, y que contienen los objetivos del desarrollo municipal, se han delimitado los programas presupuestarios del Presupuesto Basado en Resultados del ejercicio 2024, de la Administración Pública Municipal:

Cada programa se encuentra conformado por una serie de estrategias y acciones que son responsabilidad de cada una de las dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que deberán realizar el seguimiento y evaluación conforme a lo estipulado en el presente programa, valorando de manera objetiva el desempeño por medio de la aplicación de los cálculos y mediciones correspondientes.

6. UNIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
PRESIDENCIA	2,530,240.67
SECRETARIA	3,707,607.98
SINDICATURA	810,862.22
TESORERIA	1,485,386.74
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	21,093,497.62
OFICIALIA MAYOR	7,897,853.46
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	7,556,978.70
DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	880,005.30
REGIDORES	2,720,391.13
CONTRALORIA	976,582.85
DIRECCION DESARROLLO RURAL	2,129,612.73
DIRECCION DIF MUNICIPAL	3,196,461.25
DES. SOCIAL,	2,310,662.37
TOTAL	57,296,143.00

7. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN

La definición de los programas presupuestarios que derivan del Plan Municipal de Desarrollo se lleva a cabo bajo la Metodología del Marco Lógico, ha sido definido como la herramienta obligada para identificar problemas públicos a los que se debe destinar el presupuesto público.

Esta metodología parte de un análisis para la estructuración sistemática de la solución de problemas, permitiendo el seguimiento de los resultados esperados, la rendición de cuentas y la evaluación de resultados e impactos, alineando los objetivos de cada programa bajo una lógica de causalidad.

Etapas que conforman la metodología:

Primera. Se analiza una situación no deseada o problema público que se presenta en determinada área de enfoque o población.

Análisis del problema Definición del problema

Definición del objetivo Selección de alternativas Elaboración n de la MIR Estrategia analítica del programa presupuestario

Segunda. Se identifican las causas del problema identificado, a través de una herramienta conocida como “Árbol de Problemas”, en la cual se coloca el problema en la primera etapa, al centro del esquema representando el tronco del árbol.

Las causas se colocarán en las raíces del árbol, mientras que las consecuencias que se identifiquen deberán colocarse en las ramas.

Tercera. En esta etapa se convertirá el problema en objetivos a alcanzar, convirtiendo las situaciones negativas identificadas en cada parte del árbol de problemas, a situaciones positivas que constituirán los objetivos.

Cuarta. Una vez que se cuenta con el “Árbol de Objetivos”, se identificarán con claridad los medios y fines, a su vez, las acciones que se deben llevar a cabo para lograr los medios, seleccionando las alternativas viables atendiendo a una relación de costo – beneficio.

Quinta. Definidas las alternativas, se procederá a crear la estructura analítica del programa, identificando la coherencia interna del programa y la lógica causal, es decir, verificando que las acciones determinadas permitan el cumplimiento del objetivo.

Sexta. La Matriz de Indicadores de Resultados, convirtiendo el problema principal del árbol de objetivos en el nivel propósito del programa; los medios que constituyen productos a entregar pasan a ser los componentes, y las acciones se convierten en actividades, mientras que el fin del árbol de objetivos será el nivel fin en la Matriz.

Esta última etapa resulta fundamental para la Evaluación del Desempeño, debido a que contempla los fines, propósitos, componentes, actividades, que resultan los niveles de los indicadores de desempeño, a través de objetivos específicos, medios de verificación y supuestos.

Las unidades administrativas serán las responsables directamente de aplicar esta metodología en la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto, que entregarán a la Tesorería Municipal, conforme a los lineamientos que esta emita, y con ello, se integrará el Presupuesto Basado en Resultados de cada ejercicio.

En la etapa de ejecución, las unidades administrativas deberán realizar el seguimiento permanente de sus avances en el cumplimiento de los objetivos de cada programa presupuestario a su cargo, lo que será la base de las evaluaciones de desempeño.

De esta manera, desde cada dependencia y unidad responsable, se podrán identificar con oportunidad los problemas en la implementación de los programas presupuestarios, que permita reorientar los esfuerzos y reivindicar las políticas públicas municipales para lograr el cumplimiento de las metas iniciales. Esto conforma un ejercicio de responsabilidad social y administrativa, en la cual el gobierno municipal debe trabajar para lograr los objetivos.

8. TIPOS DE EVALUACION

Las evaluaciones aplicables tienen un fin determinado y van orientadas a retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño que se podrán aplicar en el ejercicio 2024, son las siguientes:

I. Evaluación específica de desempeño.

Dicha función identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en cada programa presupuestario, mediante el análisis de los indicadores de resultado, de servicios y de gestión de los programas sociales. Dicha evaluación es una valoración sintética del desempeño de programas durante el ejercicio fiscal; muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, específicamente mediante el análisis de los indicadores de resultados, de servicios y de gestión, así mismo, con base en la información entregada por las unidades responsables de los programas. Fue diseñada para generar información útil, rigurosa y homogénea para la toma de decisiones.

En dicha evaluación se reportan los siguientes temas:

- a) Resultados, que muestra el avance en la atención del problema o necesidad para el que fue creado el programa.
- b) Productos, que muestra el avance en la entrega de bienes y servicios a la población beneficiaria y el ejercicio del presupuesto.

c) Cobertura, es decir, la cuantificación de la población potencial, objetiva y atendida, con su localización geográfica.

d) Presupuesto, y cambios en los recursos ejercidos por el programa.

e) Seguimiento de aspectos susceptibles de mejora, muestra los avances en los compromisos definidos a partir de las evaluaciones.

II. Evaluación del diseño programático

Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, con el objetivo de mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados. Este tipo de evaluación es un instrumento dirigido a los programas de nueva creación, para llevarse a cabo en el segundo año de su implementación, a efecto de obtener información sobre el diseño del programa que permita tomar decisiones para mejorar su lógica interna, es decir, determinar si el esquema de implementación y operación realmente contribuye a la solución del problema para el cual fue creado.

En términos de planeación, esta evaluación ofrece información de los objetivos a los cuales contribuye cada uno de los programas, y si guarda relación con otros programas enfocados a combatir problemáticas afines.

III. Evaluación de procesos

Analiza, mediante trabajo de campo, si el programa efectivamente lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión. Esta evaluación brinda información que contribuye mejorar la gestión operativa de los programas, con el objetivo de fortalecer y mejorar su implementación; de acuerdo con información de CONEVAL, se sugiere que se implemente a partir del tercer año de operación del programa. Por medio de las evaluaciones es posible detectar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas del marco normativo, estructura y funcionamiento de los programas, y aportar elementos para determinar estrategias que incrementen la efectividad operativa, y así mismo, enriquezcan el diseño del programa.

IV. Evaluación de consistencia y resultados

Analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa, y puede efectuarse a partir de los dos años de su creación, identificando oportunidades de mejora en los siguientes aspectos:

a) Diseño: analiza la lógica y congruencia en el diseño del programa, su vinculación con la planeación municipal, y la consistencia entre el diseño y la normatividad aplicable.

b) Planeación estratégica: identifica si el programa cuenta con instrumentos de planeación y orientación hacia resultados.

c) Operación: se encarga de analizar los principales procesos establecidos en las reglas de operación del programa o en la normatividad aplicable, así como los sistemas de información con los que cuenta el programa y sus mecanismos de rendición de cuentas.

d) Cobertura y focalización: en dicha función se examina si el programa cuenta con una estrategia definida de cobertura de mediano y largo plazo, y los avances presentados en el ejercicio fiscal que se evalúa.

e) Percepción de beneficiarios: identifica si el programa cuenta con instrumentos que permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios del programa y sus resultados.

f) Resultados: examina los resultados del programa respecto a la atención del problema para el que fue creado.

V. Evaluación de impacto

Se encarga de identificar el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa. Dicho tipo de evaluación permite medir los efectos que un programa puede tener sobre la población, objetivo o beneficiarios, y conocer si dichos efectos son atribuibles a su intervención. Se enfoca en determinar qué habría pasado si el programa no hubiese sido creado e implementado; contribuye así a la toma de decisiones y a la rendición de cuentas, con información específica sobre la efectividad de los programas a los que se le destina un presupuesto público. Por su esencia, dicha evaluación demanda un mayor tiempo y costo en el desarrollo en relación con otro tipo de evaluaciones, y su aplicación responderá a las necesidades de cada programa.

VI. Evaluaciones estratégicas de desempeño

Estas se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones, con el propósito de contribuir a mejorar el diseño institucional de los programas, y facilitar la interacción entre estos. Dicha evaluación integral proporciona una valoración general del desempeño de los programas que conforman una temática específica.

9. PROGRAMAS SUJETOS A EVALUACIÓN

Los resultados de la evaluación de los programas presupuestarios del ejercicio 2023, formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, estas mismas se establecerán en concordancia con la programación presupuestaria del presente ejercicio.

Evaluación del desempeño La Evaluación del Desempeño se aplicará a los programas presupuestarios contemplados en el Presupuesto Basado en Resultados 2024, de la Administración Pública Municipal de Nuevo Urecho, y que a su vez derivan del Plan Municipal de Desarrollo.

PROGRAMA	INDICADORES
PROGRAMA I AGUA POTABLE	19 INDICADORES
PROGRAMA II ALCANTARILLADO SANITARIO	7 INDICADORES
PROGRAMA III ALUMBRADO PÚBLICO	10 INDICADORES
PROGRAMA IV RECOLECCION, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	8 INDICADORES
PROGRAMA V RASTRO	6 INDICADORES
PROGRAMA VI PANTEONES	2 INDICADORES
PROGRAMA VII VENTA DE PRODUCTOS EN LA VIA PÚBLICA	2 INDICADORES
PROGRAMA VIII ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS	2 INDICADORES
PROGRAMA IX SALUD PÚBLICA MUNICIPAL	13 INDICADORES
PROGRAMA X DEPORTE	11 INDICADORES
PROGRAMA XI EDUCACION Y CULTURA	43 INDICADORES
PROGRAMA XII SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	2 INDICADORES
PROGRAMA XIII MEJORA A LA VIVIENDA	3 INDICADORES
PROGRAMA XIV INNOVACIÓN Y OPORTUNIDADES PARA JÓVENES	15 INDICADORES
PROGRAMA XV IGUALDAD DE GÉNERO	10 INDICADORES
PROGRAMA XVI IMPULSO AL DESARROLLO	16 INDICADORES
PROGRAMA XVII INFRAESTRUCTURA BASICA	11 INDICADORES
PROGRAMA XVIII DESARROLLO URBANO	4 INDICADORES
PROGRAMA XIX HONESTIDAD Y EFICIENCIA	28 INDICADORES
PROGRAMA XX GOBIERNO CIUDADANO	9 INDICADORES
PROGRAMA XXI TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN	5 INDICADORES
PROGRAMA XXII SEGURIDAD CON INNOVACIÓN	6 INDICADORES
PROGRAMA XXIII PREVENCIÓN DEL DELITO Y DERECHOS HUMANOS	7 INDICADORES
PROGRAMA XXIV PROTECCIÓN CIVIL Y DEL PATRIMONIO	4 INDICADORES

El Presupuesto Basado en Resultados 2024 cuenta con 24 Programas y 243 indicadores (líneas de acción), desagregados en propósitos, componentes y actividades. Las dependencias tendrán la posibilidad de añadir indicadores para evaluar o medir aspectos específicos de los programas presupuestarios, contemplándolos debidamente en el Sistema de Indicadores.

Recolección de Datos Para realizar el monitoreo, seguimiento y la medición de los indicadores de desempeño, se estará sujeto a los datos contenidos en las Fichas Técnicas del Indicador, y deberán realizarse las evaluaciones de manera anual, semestral o trimestral, según corresponda dicho indicador.

La integración de los indicadores del SED se realizó en vinculación a las asignaciones presupuestarias para el ejercicio 2024.

Los periodos de recolección de datos serán los siguientes: La Contraloría Municipal mantendrá coordinación permanente con los Titulares de las Unidades Administrativas para la recepción de la información correspondiente a cada programa.

Las unidades responsables deberán apegarse al formato que para tal efecto se emita, y deberán de plasmar la información completa, resguardando en carpetas dentro de sus oficinas, los medios de verificación y las evidencias de la ejecución de los programas, para su verificación por la Contraloría Municipal.

Los datos que no sean remitidos por parte de las Dependencias o unidades responsables de la administración se reportarán como “No Disponibles” en los reportes que elabore la Contraloría Municipal, considerará los siguientes parámetros para verificar la calidad de la información que las dependencias remitan:

10.- INFORMES

TRIMESTRALES

PERIODO A INFORMAR	FECHA LIMITE DE ENTREGA
Datos del 01 de enero al 31 de marzo de 2024.	10 DE ABRIL DE 2024
Datos del 01 de abril al 30 de junio de 2024.	10 DE JULIO DE 2024
Datos del 01 de Julio al 30 de septiembre de 2024.	10 DE OCTUBRE DE 2024
Datos del 01 de octubre al 31 de diciembre, de 2024.	10 DE ENERO DE 2025

SEMESTRALES

10 de Junio •Contempla datos de enero a junio 31 de Diciembre •Contempla datos de julio a diciembre de la SEMAFORIZACIÓN Los programas presupuestarios y la evaluación de los avances de indicadores de desempeño contenidos en la Matriz de Indicadores, se evaluará conforme a los parámetros de semaforización siguientes:

En casos concretos, la evaluación será a criterio de las autoridades que tengan bajo su tutela las evaluaciones.

Se evaluarán en verde los siguientes casos específicos:

1. Actividades que se ejecutaron o cumplieron antes de la fecha programada.
2. Indicadores que presenten un porcentaje de cumplimiento superior al 100% de la meta, habiendo presentado la justificación documental del sobrecumplimiento.
3. Actividades que se encuentren etiquetadas Bajo demanda.

Se evaluarán en gris, los siguientes:

1. Actividades que no se realizaron por causas externas a la dependencia que tenía la actividad bajo su cargo, cuando no se haya realizado por cuestiones presupuestales, sea que se cancelara o no se realizara la asignación del recurso.
2. Que dependa de las relaciones de coordinación con las instancias estatales o federales.
3. Cuando las actividades se encuentren bajo demanda, sin haber presentado avances.

Parámetros de semaforización: De 0 a 50% Rojo, De 50.01 a 79.99% Amarillo De 80.00 a 100% Verde.

Atribuciones y responsabilidades en la evaluación

Las dependencias de la Administración Pública Municipal tendrán las siguientes obligaciones:

- I. En aquellas dependencias en las que se cuente con recursos humanos suficientes, se deberá nombrar un enlace con la Contraloría, para coordinar dichas actividades.
- II. Cumplir puntualmente con los calendarios establecidos para la presentación de avances.
- III. Recabar y presentar la información de las unidades administrativas a su cargo, así como los medios de verificación de las cifras que reportará.
- IV. Revisar, analizar y ordenar sistemáticamente la información que será reportada y capturada; dicha información deberá ser resguardada de manera ordenada por las unidades administrativas, así como los medios de verificación correspondientes.
- V. Resguardar los medios de verificación para su consulta.
- VI. Presentar los comentarios adicionales de los fines, propósitos, componentes y actividades, que deberán ser breves, claros, concisos, y congruentes con la meta planteada.
- VII. Solventar las observaciones que señale la Contraloría, en el plazo que establezca la misma, en caso de no establecerse, el plazo será de 3 días hábiles para programas presupuestales y 5 días hábiles para programas federalizados.
- VIII. En caso de detectar errores en la información reportada por las unidades administrativas a su cargo, corregirlos con oportunidad.

IX. Entregar de manera formal, firmada y con el sello de la dependencia, la información de los programas presupuestarios y los formularios requeridos por la Contraloría, en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la culminación del proceso para solventar observaciones.

La Contraloría en tanto no se constituya de manera formal el Instituto Municipal de Planeación se registrá bajo lo siguiente:

I. Dar seguimiento a las metas y objetivos definidos en los programas presupuestarios de la administración.

II. Recopilar la información que generen las dependencias en la ejecución, seguimiento y evaluación de sus programas presupuestales.

III. Brindar apoyo y asesoría a las dependencias en el uso de sistemas informáticos, así como en la elaboración, seguimiento y medición de sus indicadores y evaluación del desempeño.

IV. Recopilar la información, para realizar las Evaluaciones de Desempeño.

La Contraloría Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

I. Atender a los calendarios de la Auditoría Superior de Michoacán y el H. Congreso del Estado para la emisión y entrega de información relacionada con la evaluación del desempeño y las evaluaciones aplicadas.

II. Entregar en tiempo y forma la información proporcionada que sea requerida por su conducto por ambas autoridades.

III. Coordinar la evaluación de los programas presupuestarios, las evaluaciones de desempeño y el Sistema de Indicadores de desempeño.

La Tesorería Municipal tendrá las obligaciones siguientes:

I. Determinar, en coordinación con la Contraloría Municipal, los fondos, ejercicios y programas presupuestarios que serán evaluados.

II. Realizar la vigilancia en la aplicación del presupuesto, en su caso, de las evaluaciones externas.

III. Verificar la incorporación de los Aspectos Susceptibles de Mejora en los ejercicios presupuestales.

IV. Recopilar y presentar la información sobre los avances en el ejercicio del presupuesto que se requieran para la evaluación del desempeño.

11. EVALUACIONES A FONDOS FEDERALES.

Se debe coordinar la ejecución de evaluaciones externas que por normatividad deben realizarse a los fondos federalizados, en particular las evaluaciones externas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), con la finalidad de proveer información que retroalimenta su diseño, gestión y resultados.

Por cada evaluación de recursos federales, se solicitará al evaluador externo, la siguiente información:

- a) Tipo de evaluación efectuada, así como sus principales objetivos
- b). Los datos generales del evaluador;
- c) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación;
- d) Las bases de datos generadas con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- e) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion de entrevistas y formatos, entre otros;
- f). Un resumen ejecutivo en el que se describen los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo.

Para las evaluaciones externas se deberá incluir:

- g) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.
- h) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

12. CONSIDERACIONES FINALES

PRIMERA. El presente programa será elaborado al inicio de cada ejercicio fiscal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, y acorde a los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponga la administración.

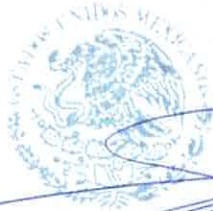
SEGUNDA. La Tesorería Municipal y la Contraloría podrán determinar modificaciones al presente Programa Anual de Evaluación, mismas que deberán notificar a los Titulares de las Unidades Administrativas ejecutoras de los programas presupuestarios.

TERCERA. La Contraloría y la Tesorería Municipal atenderán las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE 2024 y resolverán los casos no previstos en el presente documento.

CUARTA. Para el caso de la evaluación de los recursos federales etiquetados para la ejecución de obra pública (inversiones productivas), se podrá contratar algún despacho externo con capacidad técnica para realizar la evaluación.

QUINTA. EL Programa Anual de Evaluación del ejercicio 2024, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal Oficial del Ayuntamiento de Nuevo Urecho, Michoacán.

Tesorería



LIC. LORENA BARAJAS BERMUDEZ
TESORERA MUNICIPAL

2021-2024

VALIDACION



ING. JUAN DOMESTICO BERMUDEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

2021-2024



C. MARIA DEL CARMEN CARRILLO GAYTAN
PRESIDENTA MUNICIPAL

**Presidencia
Municipal**